

**¶ P O R Q U E** vos mandamos a todos y a cada vno de vos los sobredichos que veays esta nuestra carta y prouision, y la guardeys y cumplays y hagays guardar y cumplir en todo y por todo segun y como en ella se contiene, y contra el tenor e forma della no vays ni passeys, ni consintays yr ni passar por alguna manera, e que para que vega a noticia de todos la hagays pregonar e publicar por la forma e orden que se contiene en las instrucciones que se han embiado a vos las dichas justicias. Dada en Aranjuez, a veinte e quatro de Hebrero, de mil e quinientos e setenta e vn años.

**Y O E L R E Y.**

Yo Iuan Vazquez de Salazar secretario de su catholica Magestad, la fize escreuir por su mandado. El licenciado Minchaca, El doctor Velasco. Registrada, Jorge de Olal de Vergara, Por Chanciller. Jorge de Olal de Vergara.

**¶ Y A G O R A** sabed que auiendo mandado tomar a ver la dicha prouision e lo que en ella les esta cõcedido e mandado tratar e platicar sobre lo que de mas de aquello se podria conceder a los dichos pobladores de las dichas Alpujarras sierras e marinas. Con el desseo que tenemos de les hazer merced e para que con mas breuedad, commodidad e facilidad se haga la dicha poblacion, e para declaraciõ assimismo de algunos capitulos de la dicha prouision, auemos acordado prouer, conceder, declarar e ordenar lo siguiente.

**¶ PRIMERA MENTE** en quãto por vno de los capitulos de la dicha prouision cõcedemos a los pobladores de las dichas Alpujarras, sierras e marinas de las heredades, viñas, huertas e arboledas q̄ se les assignassen de las q̄ fuerõ de los moriscos e son nuestras, para que gozassen de las libremente por quatro años de gracia, sin pagar cosa alguna, e que para adelante se les haria a los que las tuuiesen bien labradas e beneficiadas la commodidad que pareciesse, es nuestra voluntad por les hazer mas merced, e para que ellos teniendo las en propiedad y de assiento se mueuan con mas facilidad y estar en los dichos lugares de mas reposo, e la tierra se cultiue mejor de se las conceder como las concedemos perpetuas, para sy sus herederos e sucesores